



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1250 - 2014-A-MDE/LC.**

Echarati, 10 de diciembre del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

El Informe N° 6132-2014-MDE-GSLP/RWMA del Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 735-2014-GSLP-COORD-RHL/MDE del Inspector de obra, Carta N° 041-2014-RL-GG/GPB del representante del CONSORCIO GUADALUPE, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del Contrato N° 014-2014-LP-UL-MDE/LC de fecha 06 de febrero del 2014, derivado del proceso de selección Licitación Pública N° 088-2013-CE-MDE/LC, se convino con el CONSORCIO GUADALUPE, representado por Gissela Fiorela Palacios Bermudo, en adelante el Contratista, para la ejecución de la obra "Creación de la Trocha Carrozable Puente Piguato Guadalupe del distrito de Echarati, La Convención - Cusco", por un importe total de S/. 4'797,500.00 y plazo de ejecución de 195 días calendarios de cumplida la condiciones previstas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo fecha de inicio de ejecución a partir del 14 de abril del 2014;

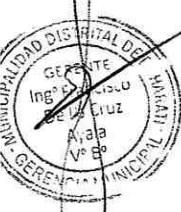
Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 993-2014-A-MDE/LC se designa al Ing. Roberto Huamán Lucata como Inspector de la obra "Creación de la Trocha Carrozable Puente Piguato Guadalupe del distrito de Echarati, La Convención - Cusco" a partir del 04 de junio del 2014;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 1125-2014-A-MDE/LC de fecha 16 de octubre del 2014, se aprueba ampliación de plazo N° 01 por 16 días calendarios, sin reconocimiento de mayores gastos generales de la obra "Creación de la Trocha Carrozable Puente Piguato Guadalupe del distrito de Echarati, La Convención - Cusco";

Que, con Carta N° 041-2014-RL-GG/GPB presentado ante el Inspector de Obra el 29 de noviembre del 2014, el representante del Contratista solicita ampliación de plazo n° 02 por huelga general en la provincia La Convención desde el 27 de agosto al 10 de setiembre del 2014 y paralización de obra, por oposición de la propietaria María Vera Aguilar, quien se opone a la ejecución de los trabajos de obra en el tramo comprendido entre las progresivas Km 03+600 al Km 04+350, mientras no se cancele la suma de S/. 60,000.00 como pago por los daños y perjuicios ocasionados a sus terrenos afectados por la construcción de la trocha Carrozable; manifestando que para resolver el problema y continuar con los trabajos, llegó a un acuerdo con la propietaria realizando una compra venta del 50% de su propiedad con un área de 60 has, por el precio de S/. 60,000.00 siendo cancelados el 20 de octubre del 2014 según escritura pública, dejándose expedito para la continuidad de los trabajos en la partida de Movimientos de Tierra, los mismos que se encontraban paralizados hasta el día 30 de setiembre del 2014, refiriendo que la Entidad ha entregado un Acta de libre disponibilidad de terreno firmado por los comuneros del Sector Guadalupe, mas no con los propietarios de Bajo y Medio Piguato quienes son los verdaderos afectados; asimismo, hace mención que ha pagado a la señora Angélica Olayunca S/. 15,000.00 más S/. 23,000.00, al señor Martín Usca S/. 3,000.00 y otros pagos menores a comuneros de Guadalupe por oposición a los trabajos que afectaban su propiedad; los hechos invocados afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra en 31 días calendarios, por cuanto la paralización ha sido total y que el plazo adicional resulta necesario para la culminación de la obra, en vista del desplazamiento de todas las partidas críticas y no críticas del programa de ejecución vigente, por consecuencia la fecha de término de obra se proroga del 10 de noviembre del 2014 al 11 de diciembre del 2014; señala la suscripción de un Acta de Paralización de Obra de fecha 30 de setiembre del 2014, el cual, es el sustento real de la solicitud y que ha sido verificado en su oportunidad, considerando que de lo expuesto amerita el plazo de 31 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 735-2014-GSLP-COORD-RHL/MDE, presentado el 01 de diciembre del 2014, el Inspector de obra, Ing. Roberto Huamán Lacuta, refiere que, el sustento de la ampliación de plazo se encuentra sustentada en normas legales vigentes y documentos contractuales, transcribiendo los mismos argumentos del Contratista, pronunciándose por la aprobación de la ampliación de plazo de 31 días calendarios solicitados;

Que, de acuerdo al numeral 41.6 del Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 -Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo debido a atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual, concordante con el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, modificado por D.S. N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento, que establece, el contratista podrá solicitar ampliación del plazo pactado por cualquiera de las causales ajenas a su voluntad siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud, siendo las causales: atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad; caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado y; cuando se aprueben la prestación adicional de obra, en este caso el contratista amoliara el plazo de las garantías que hubiera otorgado;



000306





PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1250 - 2014-A-MDE/LC.**

Que, el Artículo 201° del Reglamento, establece el procedimiento de ampliación de plazo, precisando entre otros, que el contratista solicitara, cuantificara y sustentara su petición de ampliación ante el inspector o supervisor dentro de los 15 días siguiente de concluido el hecho invocado; el inspector o supervisor emitirá informe expresando opinión sobre la solicitud y lo remitirá a la Entidad en un plazo no mayor de 7 días siguientes de presentado la solicitud; la Entidad resolverá y notificará su decisión en un plazo máximo de 14 días siguiente de recepcionado el referido informe;

Que, el Contratista ha adjuntado copia del Cuaderno de Obra de los Asientos N° 152 y 153 del 30-08-2014, 154 del 31-08-2014, 155 y 156 del 01-09-2014, 157 del 04-09-2014, donde describen la paralización de los trabajos por desabastecimiento de combustibles y alimentos a consecuencia del paro en la provincia La Convención, Asiento N° 158 del 06-09-2014, en referencia al asiento 140, anotan que continua la oposición en la continuación de los trabajos de la señora María Vera, y comunican continuación del paro provincial, Asiento N° 159 y 160 del 08-09-2014, 161 del 09-09-2014, describen la continuación del paro y proceso de dialogo, Asiento N° 162 del 10-09-2014, comunican el levantamiento del paro provincial, anotando que la señora María Vera no permite la realización de trabajos en el tramo I y II, donde exige previo pago por compra venta, con Asiento N° 163 del 11-09-2014, comunican que la obra sigue paralizado por falta de combustible a consecuencia del paro provincial, Asiento N° 164 y 165 del 12-09-2014 comunican que sigue la oposición de la señora María Vera, Asiento N° 166 del 22-09-2014 continua la oposición y la obra sigue paralizado, Asiento n° 167 del 29-09-2014 continua la oposición, Asiento n° 168 y 169 del 30-09-2014, la obra sigue paralizado y se llegó a un acuerdo con la señora María Vera de libre disponibilidad de terreno, fijando un pago de S/. 60,000.00 para el 25 de octubre del 2014, comunicando además el reinicio de la obra a partir del 01 de octubre del 2014;

Que, mediante Informe N° 6132-2014-MDE-GSLP/RWMA, el Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez, en atención al pronunciamiento del Inspector de Obra, la solicitud de ampliación de plazo es debido al paro general en la provincia La Convención del 31 de agosto al 10 de septiembre del 2014; la oposición de la propietaria del sector Bajo y Medio Piguiato señora María Vera Aguilar, dado que exigía un pago por afectación de su terreno, el cual paraliza del 11 de septiembre al 30 de septiembre del 2014, dejándose los trabajos paralizados de la progresiva Km 03+600 al Km 04+350, dicha ampliación no genera ningún tipo de reconocimiento de gastos generales, y que los hechos se encuentran asentado en el Cuaderno de Obra del Asiento N° 153 al 169, concluyendo que se emita la resolución aprobando la ampliación de plazo n° 02 por 30 días calendarios a efectos del cumplimiento del objetivo de la obra; siendo remitidos el expediente por el Director de Asesoría Jurídica para el trámite de resolución;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto, con las facultades conferidas por el numeral 06 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 1017 y su reglamento, numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, D. Leg. N° 1017, su reglamento y modificatorias y en cumplimiento de las normas vigentes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, la ampliación de plazo N° 02 por el termino de 30 días calendarios, respecto del Contrato N° 014-2014-LP-UL-MDE/LC de fecha 06 de febrero del 2014, derivado del proceso de selección Licitación Publica N° 088-2013-CE-MDE/LC, suscrito con el CONSORCIO GUADALUPE, para la ejecución de la obra "Creación de la Trocha Carrozable Puente Piguiato Guadalupe del distrito de Echarati, La Convención - Cusco", sin reconocimiento de mayores gastos generales, conforme a los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos e Inspector de Obra, bajo responsabilidad, deberán realizar el exhaustivo seguimiento de la ejecución de la obra en estricta observancia de la normativa vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Unidad de Logística, formalice la adenda correspondiente y evalúe la aplicación de penalidades en caso de incumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** a la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, advierta el debido trámite de este tipo de peticiones, debiendo para tal efecto, hacer efectivo apercibimientos, asimismo, deberá evaluar responsabilidades del Contratista.

**ARTÍCULO QUINTO.- REMÍTASE** copia del expediente a la Unidad de Recursos Humanos para su evaluación y determinación de responsabilidad por inobservancia del procedimiento de ampliación de plazo conforme a la normativa de contrataciones del estado.

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE** al Contratista con la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

C.C.  
Gerencia Municipal  
G.S.L.P.  
Gerencia de Administración y Finanzas.  
Unidad de Logística.  
Contratista  
Inspector  
Archivo.

Municipalidad Distrital de Echarati  
Abog. Fernando Muñoz Canal  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI  
José Ríos Alvarez  
ALCALDE

000305